

ESTATUTOS JUPNA

Normalización de las funciones
y actividades de la JUPNA

Última actualización: Agosto 2018



JUPNA

JUVENTUD PRESBITERIANA NACIONAL

Iglesia Presbiteriana Nacional, IPNA
Juventud Presbiteriana Nacional, JUPNA

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es un esfuerzo para normalizar las funciones y actividades de la JUPNA, sujeto a la autoridad del Honorable Presbiterio Nacional.

Se deja constancia que es una modificación de los Estatutos aprobados por el Honorable Presbiterio del año 2008, el cual pretende aprovechar de mejor forma los recursos con que cuenta la IPNA en estos tiempos y prepararla para el futuro.

Este escrito estará siempre sujeto a modificación si el Consejo JUPNA o el Honorable Presbiterio Nacional así lo estime, el cual permite un buen desempeño de las actividades de los Jóvenes de la Iglesia Presbiteriana Nacional acorde con su realidad y contingencia.

“NO OS CONFORMÉIS A ESTE SIGLO, SINO TRANSFORMAOS POR MEDIO DE LA RENOVACIÓN DE VUESTRO ENTENDIMIENTO, PARA QUE COMPROBÉIS CUAL SEA LA BUENA VOLUNTAD DE DIOS, AGRADABLE Y PERFECTA.”

Romanos 12:2

INDICE

PORTADA	Pág. 01
INTRODUCCIÓN	Pág. 02
ÍNDICE	Pág. 03
TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES	Pág. 05
DEFINICIONES	Pág. 05
DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUPNA	Pág. 06
TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA	Pág. 07
ORGANIGRAMA	Pág. 07
TÍTULO III. DE LOS DIRIGENTES	Pág. 09
DURACIÓN DE LOS CARGOS	Pág. 09
REQUISITOS PARA EL CARGO DE PRESIDENTE NACIONAL	Pág. 09
REQUISITOS PARA EL CARGO DE PRESIDENTE DISTRITAL	Pág. 09
REQUISITOS PARA EL CARGO DE PRESIDENTE LOCAL	Pág. 10
PRORROGA Y RESTRICCIONES DE LOS CARGOS	Pág. 10
TÍTULO IV. DE LOS CONSEJEROS	Pág. 11
DEBERES DE LOS CONSEJEROS	Pág. 11
TÍTULO V. DE LAS DIRECTIVAS LOCALES, DISTRITALES Y NACIONALES	Pág. 13
FUNCIONES DE LA DIRECTIVA LOCAL	Pág. 13
FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DISTRITAL	Pág. 13
FUNCIONES DE LA DIRECTIVA NACIONAL	Pág. 14

TÍTULO VI. DEL CONSEJO JUPNA	Pág. 15
INTEGRANTES DEL CONSEJO JUPNA Y SU CONVOCATORIA	Pág. 15
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO JUPNA	Pág. 15
TÍTULO VII. DE LAS CONFERENCIAS JUPNA	Pág. 16
FUNCIONES DE LOS ORGANIZADORES	Pág. 16
REQUISITOS DEL LUGAR	Pág. 16
TÍTULO VIII. DE LA REUNIÓN ADMINISTRATIVA	Pág. 18
TÍTULO IX. DE LAS ELECCIONES	Pág. 19
NORMAS GENERALES	Pág. 19
DEL PRESIDENTE DEL DISTRITO GEOGRÁFICO	Pág. 20
DEL PRESIDENTE NACIONAL	Pág. 20
TÍTULO X. DE LOS DEPARTAMENTOS INTERNOS	Pág. 21
ANEXOS	Pág. 22
MISIONES JUPNA (Anexo 1)	Pág. 22
DISTRIBUCION DE DISTRITOS GEOGRAFICOS (Anexo 2)	Pág. 28

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO Nº 1: DEFINICIONES.

La Juventud Presbiteriana Nacional (JUPNA) constituye un área funcional importantísima en la marcha de la Iglesia Presbiteriana Nacional (IPNA). Sus órganos directivos previstos en este estatuto, deben propender a dar apoyo y organización a los jóvenes de la IPNA, a fin de promover y divulgar en la juventud de Chile el evangelio y doctrina cristiana reformada, declarados en la confesión de fe de Westminster.

Son miembros de la JUPNA todos aquellos jóvenes que han declarado públicamente su fe en Jesucristo, que tengan entre 15 y 28 años de edad, que sean miembros de su iglesia. El consistorio de la iglesia local es el garante de la veracidad de estos requisitos.

Son adherentes de la JUPNA todos aquellos jóvenes que han declarado públicamente su fe en Jesucristo, que tengan entre 15 y 28 años de edad y que lleven un tiempo mínimo de 6 meses de asistencia a su iglesia local. El consistorio de la iglesia local es el garante de la veracidad de estas virtudes en el adherente. Serán adherentes de la JUPNA los juveniles de 12 hasta 14 años, los cuales pueden participar en actividades locales, distritales y nacionales de la JUPNA.

Las Sociedades Locales son todas aquellas agrupaciones de jóvenes, compuestas por tres o más participantes, que se organizan eligiendo a su Directiva la que constará con un mínimo de dos integrantes, presidente y tesorero o secretario, pudiendo añadir más cargos según el número de jóvenes de la sociedad.

Misiones es un órgano dependiente de la JUPNA con el fin de “id y predicar el evangelio a toda criatura”, según conforme al mandato de nuestro Señor Jesucristo, este trabajo se enfoca hacia los niños y de apoyo hacia las iglesias locales de la IPNA, a quienes las soliciten. (ver anexo 1)

ARTÍCULO Nº 2: DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUPNA

1. SON DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUPNA:

- a) Congregarse regularmente en su iglesia local.
- b) Participar activamente en su sociedad local.
- c) Propagar el evangelio con un testimonio que se fundamente en los principios de la Biblia.
- d) Conocer y someterse a los estatutos de la JUPNA.

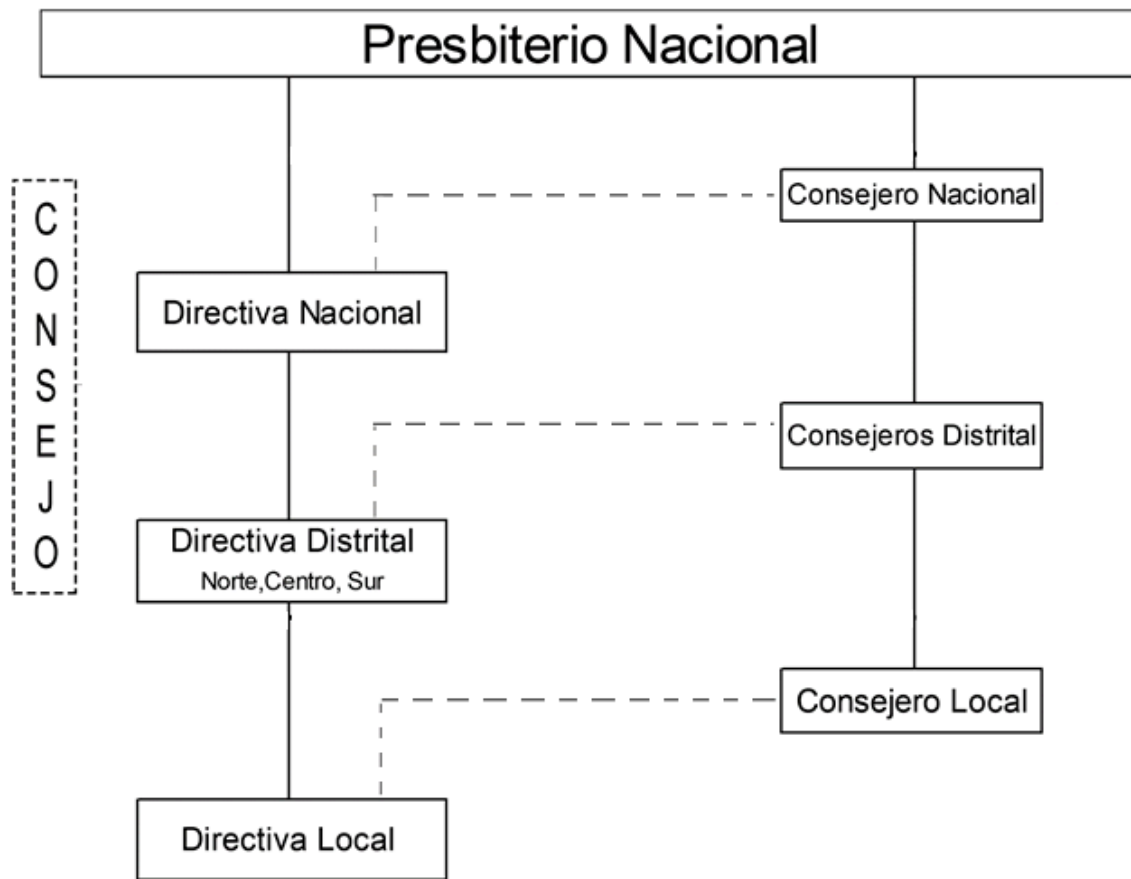
2.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUPNA:

- a) Poder optar a los cargos directivos de la JUPNA Nacional, Distrital o Directiva local, siempre y cuando sea miembro en plena comunión de su Iglesia.
- b) Participar en todas las actividades organizadas por la JUPNA Nacional, Distrital o Local, privilegiando las actividades de su Iglesia local. Asimismo las actividades con iglesias de otra denominación no son prioridad frente a todas las actividades de la JUPNA.
- c) Ser ampliamente informado por el presidente de su directiva o Consistorio, acerca de las actividades organizadas y decisiones adoptadas por los dirigentes y órganos de la JUPNA.
- d) Ser formado y preparado por el consistorio local en Constitución de la Iglesia que son: Confesión de fe, forma de Gobierno Presbiteriano, Orden del Culto y Libro Disciplina.

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO Nº 3: La organización interna de la JUPNA nace de la existencia formal de las directivas locales, y éstas a su vez se agrupan en forma geográfico (llámese Distrital), siendo organizadas y dirigidas por una Directiva Nacional.

ORGANIGRAMA



ARTICULO Nº 4: La estructura de Distrito Geográfico es aquella que se conforma por un mínimo de tres sociedades de jóvenes de las iglesias locales pertenecientes a un sector geográfico del país, de acuerdo con la distancia que existan entre ellas (Ver Anexo 2).

La Directiva de Distrito estará constituida por tres integrantes, los que son: Presidente, Secretario y Tesorero, siendo todos estos cargos escogidos en la Asamblea General de la Conferencia Anual JUPNA

ARTICULO Nº 5: La Directiva Nacional es quien supervisa a las Directivas Distritales.

La Directiva Nacional estará constituida por tres integrantes, los que son: Presidente, Secretario y Tesorero, siendo todos estos cargos escogidos en la Asamblea General de la Conferencia Anual JUPNA.

TÍTULO III. DE LOS DIRIGENTES

ARTÍCULO Nº 6: Son dirigentes de la JUPNA aquellos que, de acuerdo a este estatuto, fueren elegidos en votación abierta en la reunión anual administrativa de la conferencia de la JUPNA, para ocupar estos cargos.

ARTÍCULO Nº 7: DURACIÓN DE LOS CARGOS

Los cargos nacionales y distritales se ejercerán por período de un año calendario, comenzando del 01 de enero y finalizando el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo ser reelegido sólo por un periodo. Siendo recomendable que ésta sea bajo apoyo de su consejero correspondiente.

En caso de los directivos locales su duración se regirá según la necesidad de su iglesia.

ARTÍCULO Nº 8:

1. REQUISITOS PARA EL CARGO DE PRESIDENTE NACIONAL

- a) Ser miembro de la JUPNA, cumpliendo requisitos, derechos y deberes.
- b) Tener carta de recomendación de su Consistorio para el cargo.
- c) Haber sido parte de la directiva local y/o distrital.
- d) Ser elegido en reunión administrativa de la conferencia anual JUPNA con votación de simple mayoría

2. REQUISITOS PARA EL CARGO DE PRESIDENTE DISTRITAL

- a) Ser miembro de la JUPNA, cumpliendo requisitos, derechos y deberes.
- b) Carta de recomendación de su Consistorio para el cargo.
- c) Haber sido parte de la directiva local.

3. REQUISITOS PARA EL CARGO DE PRESIDENTE LOCAL

- a) Ser miembro de la JUPNA, cumpliendo requisitos, derechos y deberes..
- b) Ser miembro de su iglesia.
- c) Ser elegido en reunión de su grupo local de jóvenes, con la votación de mayoría simple.

ARTÍCULO Nº 9: PRÓRROGAS Y RESTRICCIONES DE LOS CARGOS

Las funciones de los dirigentes se entenderán prorrogadas mientras no se practiquen las elecciones en que corresponda reemplazarles.

ARTÍCULO Nº 10: No podrán presentarse a elección, ni reelección los miembros que a la fecha prevista para la elección:

- a) No cumpla con los requisitos previstos en el Artículo N° 8
- b) Estén disciplinados por el Consistorio de la Iglesia Local.
- c) No congregarse regularmente.
- d) Sea objetado por el Presbiterio Nacional, la Comisión Ejecutiva.

Toda apelación solo será evaluada por la Comisión Ejecutiva en Conjunto con el Consejero Nacional.

ARTÍCULO Nº 11: No podrá ser una misma persona Presidente Nacional y Distrital en forma simultánea, no obstante, podrá ser Presidente de Directiva Local y Presidente de Distrito en forma simultánea.

TÍTULO IV. DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO Nº12: Son consejeros, para los distintos órganos de la JUPNA, aquellos designados por el Honorable Presbiterio o Consistorio, según corresponda, los cuales deben tener el cargo de Pastor, Presbítero, Diácono activo de alguna iglesia local. Sin embargo, se podrá elevar una solicitud de consejero por parte de los dirigentes de la JUPNA, como sugerencia al Honorable Presbiterio o Comisión Ejecutiva, en reunión de asamblea anual Administrativa de la conferencia JUPNA.

Cada Directiva Local, Distrital o Nacional contará con el apoyo de un consejero, los que son designados por el Honorable Presbiterio Nacional, excepto en los casos de las directivas locales, los que son designados por cada Consistorio local.

ARTÍCULO Nº13: Los consejeros guiarán a los dirigentes y grupos organizados a fijar objetivos y llevar un buen desempeño de las actividades durante el periodo de su gestión. Estos no tendrán derecho a voto en las deliberaciones de las diferentes directivas.

- a) El consejero local será designado por el consistorio
- b) El consejero distrital será designado por el Presbiterio o por la Comisión ejecutiva.
- c) El consejero Nacional será designado por el Presbiterio y servirá de nexo entre este cuerpo y el Honorable Presbiterio Nacional.

LOS DEBERES DE UN CONSEJERO SERÁN:

- a) Guiar en forma espiritual (discipulado) a la directiva nacional, distrital o local, según corresponda.
- b) Exhortar a los integrantes de su directiva, si fuere necesario, informando al consistorio de su Iglesia para buscar un mejor desempeño de la directiva.
- c) Velar por el buen funcionamiento de la directiva Nacional, Distrital o local, según corresponda.
- d) Velar y guiar a la directiva en la organización de actividades, protegiendo y resguardando el testimonio de la Iglesia y la Doctrina.

- e) Supervisar la propuesta de expositores para todo tipo de actividades que realice la JUPNA Nacional, Distrital o Local, según corresponda.
- f) El consejero Local deberá informar anualmente al consejero distrital del funcionamiento de su directiva mediante un informe.
- g) El consejero Distrital deberá recopilar los informes locales y emitir uno al consejero Nacional.
- h) El consejero Nacional deberá recopilar los informes Distritales y emitir uno al Presbiterio Nacional. (el informe será anual)
- i) Participar en las actividades de la directiva Nacional, Distrital o local, según corresponda, al menos un 70 % de ellas.
- j) Podrá sugerir, a la entidad competente, la remoción de alguno integrante de la directiva (Local, Distrital o Nacional) que se muestre en mal testimonio o no cumpla con las funciones encomendadas para el cargo.
- k) Es deber del consejero guiar las decisiones de las directivas y no tomar las decisiones por esta, sin perjuicio de las que tome cada consistorio sobre su sociedad local.
- l) Todos los consejeros deberán asistir al evento anual nacional de la JUPNA.

TÍTULO V. DE LAS DIRECTIVAS LOCALES, DISTRITALES Y NACIONALES

ARTÍCULO Nº 14: FUNCIONES DE LA DIRECTIVA LOCAL

- a) Diseñar un proyecto escrito de trabajo con su consejero el cual esté acorde con el objetivo general de la JUPNA especificado en estos estatutos, no olvidando los objetivos planteados por la directiva nacional y distrital del momento.
- b) Promover el estudio Bíblico
- c) Promover la evangelización
- d) Promover la congregación de los miembros y adherentes de su sociedad de Jóvenes
- e) Promover la recreación y sana entretención.
- f) Llevar un registro actualizado de miembros del grupo local ante el comité de distrito geográfico.
- g) Promover y trabajar la asistencia a la conferencia anual de la JUPNA
- h) Enviar un delegado a la Conferencia anual JUPNA el cual deberá participar en la reunión Administrativa.

ARTÍCULO Nº 15: FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DISTRITAL

- a) Diseñar un proyecto escrito de trabajo con su consejero el cual esté acorde con los objetivos trazados por la directiva Nacional
- b) Promover el estudio Bíblico
- c) Promover la evangelización
- d) Promover la congregación de los miembros y adherentes de los encuentros distritales de la JUPNA
- e) Promover la recreación y sana entretención.
- f) Asistir a la Conferencia anual JUPNA en el cual deberán participar en la reunión Administrativa.
- g) Mantener un registro de los miembros del distrito actualizado y entregar anualmente una copia a la directiva nacional.

ARTÍCULO Nº 16: FUNCIONES DE LA DIRECTIVA NACIONAL

- a) Establecer, junto al consejero, un plan de trabajo para el período
- b) Motivar a la comunión de los jóvenes
- c) Canalizar las inquietudes y vocaciones de servicio
- d) Servir de nexo entre los distintos Distritos
- e) Dar cumplimiento a las instrucciones del Consejero como representante del Honorable Presbiterio.
- f) Mantener un registro de los miembros de la JUPNA actualizado y entregar una copia al Consejero Nacional

ARTÍCULO Nº 17: El quorum de votación para cargo Distrital o Nacional, estará integrado por los Presidentes locales y delegados, los cuales deben ser personas distintas.

Los participantes de las directivas Locales, Distritales y Nacional tienen que ser miembros de la JUPNA.

TÍTULO VI. DEL CONSEJO JUPNA

ARTÍCULO Nº 18: El Consejo es un órgano consultivo de la JUPNA.

ARTÍCULO Nº 19: El Consejo se reunirá, a lo menos, una vez al año. Dicha reunión se realizará a no más de 45 días concluida la Conferencia anual JUPNA.

ARTÍCULO Nº 20: EL CONSEJO ES INTEGRADO POR

- a) La directiva Nacional
- b) EL Consejero Nacional, sólo con derecho a voz
- c) Los Presidentes de Distritos geográficos
- d) Los Consejeros de Distritos geográficos, sólo con derecho a voz

ARTÍCULO Nº 21: El Consejo JUPNA será convocado por el Presidente Nacional, con la recomendación de su consejero.

La sesión será dirigida por El Presidente Nacional y siempre debe contar con la presencia del Consejero Nacional; de no contar con él, la Comisión Ejecutiva designará su reemplazante.

El quorum mínimo para sesionar debe ser de 50% + 1. En caso de empate, predominara el voto del Presidente.

ARTÍCULO Nº 22: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO

- a) Impartir orientación a los distritos geográficos
- b) Solicitar al presbiterio la dictación, modificación, complementación o derogación de los estatutos que la regulan.
- c) Recibir propuestas y enmiendas a los estatutos de cualquier miembro de la JUPNA.
- d) Pedir la remoción de cualquier miembro de las Directivas Nacionales o Distritales.

TÍTULO VII. DE LAS CONFERENCIAS JUPNA

ARTÍCULO Nº 23: El evento de las conferencias JUPNA, es la instancia en donde los jóvenes participantes de ésta glorifican a Dios y se benefician espiritualmente a través de la oración, alabanzas, testimonios y la Palabra entregada a través de Pastores, Presbíteros y otros hermanos , los cuales son designados por el Presbiterio. Además esta instancia prepara y motiva a continuar el trabajo en su iglesia local, y sirve para la comunión entre los Jóvenes asistentes.

ARTÍCULO Nº 24: Las conferencias se realizarán entre los meses de Agosto y Noviembre, buscando los mejores 4 días correlativos. De no ser posible se buscará la mejor fecha disponible que permita la mayor concurrencia de los miembros y adherentes de la JUPNA.

ARTÍCULO Nº 25: Ser sede, es un privilegio que está establecido por una alternancia de los distritos geográficos para ser organizadores. La sede será designada en la reunión administrativa de la conferencia anual JUPNA, donde también se recibirán las propuestas de sede apoyada por el consistorio local por medio de una carta firmada por su secretario. En caso de no poder elegir una sede en la reunión administrativa, será el Consejo quien decida.

ARTÍCULO Nº 26: FUNCIONES DE LOS ORGANIZADORES

- a) La Directiva Nacional será responsable de Planificar y ejecutar la programación de la conferencia.
- b) La Iglesia Anfitriona deberá tener un lugar o lugares que acoja todas las actividades a realizar.
- c) La Iglesia Anfitriona deberá ofrecer una buena alimentación y alojamiento.
- d) La Iglesia Anfitriona deberá establecer un sistema de financiamiento, mediante una pensión prudente u otro medio.

ARTÍCULO Nº 27: REQUISITOS DEL LUGAR

- a) Capacidad apropiada en metros cuadrados para cada actividad

- b) Contar con la comodidad necesaria para pernoctar.
- c) Contar con los mínimos requerimientos higiénicos que son: duchas, baños y lavamanos en cantidades adecuadas.
- d) Contar con los mínimos requerimientos de seguridad

TÍTULO VIII. DE LA REUNIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO N° 28: La reunión administrativa está reservada a los miembros y adherentes de la JUPNA siendo obligatoria la participación de las directivas vigentes con sus respectivos Consejeros (Nacionales y Distritales) y los delegados (uno) de las diferentes sociedades formalmente establecidas y que se hayan registrado como tales al momento de iniciar la conferencia

El quórum necesario para iniciar las sesiones y aprobar propuestas será del 50% + 1.

ARTÍCULO N° 29: Tendrán derecho a Voz, todos los delegados presentes, los Presidentes Distritales y sus respectivos Consejeros, La Directiva Nacional y su respectivo Consejero.

Cualquier miembro o adherente de la JUPNA podrá asistir a la reunión administrativa, sin embargo no tendrá derecho a voz ni a voto.

Los participantes podrán solicitar derecho a voz, la cual podrá ser concedida por la mesa directiva.

Los Pastores Presentes podrán solicitar derecho a voz la cual podrá ser concedida por la mesa directiva.

El Presidente del Presbiterio tendrá derecho a Voz por ser la máxima autoridad de la IPNA.

Tendrán derecho a voto, los delegados y los presidentes locales.

En caso de no contar con sociedad constituida, el consistorio nombrará a un delegado para la reunión administrativa anual.

ARTÍCULO N° 30: Todos los participantes deberán mantener el orden durante las sesiones la cual puede ser suspendida por el Presidente si dicho orden no es mantenido.

Cada delegado deberá dirigirse a quien este presidiendo la sesión, solicitando la palabra.

Los delegados deberán solicitar permiso a la mesa directiva para retirarse o reintegrarse a las sesiones, de lo contrario su voz o voto no será considerado en el momento que corresponda.

TÍTULO IX. DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO N° 31: Los candidatos a dirigentes, son aquellos propuestos por los delegados o presidentes locales miembros de la JUPNA. Esto no excluye el hecho de que un miembro de la JUPNA se pueda auto proponer.

Una vez establecidas las propuestas, se preguntará a la sala si alguien conoce algún motivo por el cual alguno de los candidatos se encuentre inhabilitado para el cargo.

ARTICULO N° 32: NORMAS GENERALES

- a) Cada presidente electo comenzará sus funciones en Enero del año siguiente a su elección, y su período concluirá hasta Diciembre del año señalado.
- b) El Quórum será del 50% + 1, entendiéndose como suficiente a lo establecido para cada elección del cargo.
- c) Las elecciones se realizaran a mano alzada o por cualquier otro método que la asamblea acuerde.
- d) Ningún candidato podrá presentarse sin cumplir los requisitos establecidos en el Artículo N° 8
- e) El orden de las elecciones para Presidentes Distritales las dictará el Presidente Nacional
- f) Para la elección de Presidente Nacional, la sesión será dirigida por el Consejero Nacional. Si este no estuviere se seguirá el siguiente orden:
 - Consejero Distrital
 - Pastor de la IPNA
 - Presbítero de la IPNA.
- g) El orden de las sesiones será el siguiente:
 - Quórum
 - Reflexión
 - Lectura Acta Anterior

- Presentación Informes
- Establecer el método de votación
- Elección Directiva Nacional.
- Elección Directiva Distrital
- Propuesta Terna Consejeros Nacional y Distritales
- Elección próxima sede, fecha JUPNA (año siguiente)
- Varios

ARTICULO N° 33: DEL PRESIDENTE DE DISTRITO GEOGRÁFICO

- a) Debe existir un quórum mínimo del cincuenta por ciento más uno (50% + 1), para llevar a cabo la elección, de no ser así, se procederá a escoger una fecha en que reunirán los delegados para elegir su presidente, la cual no debe ser superior a un mes
- b) Sólo votarán los delegados y presidentes del Distrito en cuestión.
- c) Reelección, si la hubiere.
- d) De no haber reelección, se postularán los candidatos el cual deber reunir los requisitos especificados en el Artículo N° 8
- e) En los casos que no pueda concretarse la elección, será responsabilidad de la Directiva Nacional, junto al Consejero Nacional Nombrar al Presidente Distrital.

ARTICULO N° 34: DEL PRESIDENTE NACIONAL

- a) Debe existir un quórum mínimo del cincuenta por ciento más uno (50% + 1) para llevar a cabo la elección, solo votarán los presidentes y los delegados de las sociedades debidamente inscritos.
- b) Reelección, si la hubiere.
- c) De no haber elección, continuará la Directiva Saliente hasta el próximo evento JUPNA.

TÍTULO X. DE LOS DEPARTAMENTOS INTERNOS

ARTÍCULO N° 35: Todo departamento interno, que sea creado para desempeñar funciones específicas, distintas de las ya expuestas, deberán contar con un presidente o director, el cual será nombrado por la Directiva Nacional.

ARTÍCULO N° 36: Los deberes del Presidente de Departamento deberán confeccionar un programa de trabajo en el cual se definan los objetivos y metas del departamento, así como el número de participantes que este requiere para su funcionamiento y presentar el programa a la Directiva Nacional para su aprobación.

ARTÍCULO N° 37: Todo programa o actividad que tenga carácter masivo, desarrollo social o evangelístico, debe contar con la aprobación de Comisión de Educación Teológica.

Anexo No 1

MISIONES JUPNA

INTRODUCCIÓN:

En el verano del año 2002, se da inicio a un emergente trabajo de evangelización por parte de la juventud de la IPNA, teniendo como primer campo la obra de Antofagasta. Desde entonces, esta iniciativa se ha fortalecido a través de los años, siendo en la actualidad una labor permanente y habitual de JUPNA.

No obstante lo anterior, en los estatutos JUPNA no está normada esta actividad, de allí que la Comisión Ejecutiva, ha estimado necesario incorporar el presente anexo a los Estatutos JUPNA a fin de regularizar esta actividad, teniendo como base la Palabra de Dios, la Confesión de Fe de Westminster y la experiencia de los hermanos que han participado a través de los años en ella.

1. ¿POR QUÉ MISIONES?

La labor evangelizadora de la iglesia es más que una iniciativa, es obediencia al mandato de Dios a todo creyente y por ende a su Iglesia como cuerpo. (Mateo 28:19-20)

La labor evangelizadora es “sembrar la semilla” del evangelio (1Co.3:6), mientras que el fruto de la salvación es obra de Dios. En tanto, el discipulado es “el riego”, es decir, una tarea permanente en la vida de los creyentes, el cual será abordado más adelante.

La costumbre de enviar hermanos en equipos la observamos en nuestro Señor Jesucristo, quién envió primeramente a sus 12 discípulos a “predicar el reino de Dios y a sanar a los enfermos” (Lucas 9:1-6). Luego, encontramos que repite esta actividad enviando a 70 hermanos, de igual manera, de dos en dos (Lucas 10), para luego entregar la Gran Comisión de “Id por todo el mundo y predicad el evangelio a toda criatura” (Marcos 16:15), enseñanza apostólica que se ve reflejada y cumplida en el libro de los Hechos, tanto en predicaciones personales (Hechos 8:26-40), como también grupales (hechos 10:24-48), y así también a multitudes (Hechos 2.14). Instrucción que es reiterada en 1 Pedro 2:9.

2. DEL TRABAJO DE MISIONES JUPNA

Como ya hemos visto el honor de servir en la obra de nuestro Señor, es un privilegio que sólo hombres y mujeres transformados por el evangelio de nuestro Señor Jesucristo, pueden y deben llevar a cabo con toda autoridad, obedeciendo al mandato de ir y predicar el evangelio. Siendo entonces el objetivo general de misiones JUPNA, expandir el conocimiento de la verdad, a través de la Palabra de Dios, sembrando la semilla del evangelio de la salvación por medio del sacrificio de Cristo, usando diferentes actividades que permitan que hasta los más simples comprendan su necesidad de salvación. El trabajo de Misiones JUPNA comprende o contempla las siguientes actividades:

a) Escuela Bíblica.

El equipo de misiones realizará una Escuela Bíblica durante una semana en una iglesia local u obra (esto puede variar dependiendo de las circunstancias y recursos), para ello se buscará lo más adecuado para atraer niños a la iglesia durante el desarrollo de la actividad, procurando que toda actividad que se realice, sean lúdicas, recreativas, musicales, teatrales, etc., contribuyan a la comprensión del evangelio de Cristo y a la enseñanza de valores morales enseñados en la Escritura.

b) El material a usar

Deberá ser presentado previamente al Consistorio de la iglesia para su evaluación, considerando que cada iglesia tiene una realidad diferente, dependiendo del sector donde se ubica (cuestiones de pobreza, de abandono, alcoholismo, drogadicción, maltrato intrafamiliar y otros).

Referente a la preparación del material, será de responsabilidad del grupo de misioneros, considerando que debe ser adecuado a las edades y circunstancias de las personas a evangelizar.

c) Apoyo de la labor evangelística.

El equipo tiene como tarea apoyar los requerimientos evangelísticos de las iglesias, el cual no sólo podrá ser orientado para niños, sino también para adolescentes y jóvenes.

Además, el equipo deberá ser capaz de adecuar su agenda de trabajo para atender otras necesidades espirituales, dentro del área de la evangelización como por ejemplo

visitar adultos mayores u otros, todo esto, debidamente consensuado con el director de misiones.

d) Culto evangelístico.

A fin de continuar con la misma línea de predicar el evangelio, cada tarde se realizará un culto vespertino, con el fin de invitar, principalmente a los familiares de los niños y personas a las que se está evangelizando, y también a los vecinos cercanos al templo, para oír la predicación de la Palabra de Dios.

Las predicaciones pueden ser expuestas por el pastor, los presbíteros de la iglesia local y por algún hermano del equipo de misiones que se encuentre debidamente avalado por su propio consistorio para esta magna labor.

e) Colaciones.

Cuando las actividades requieran colaciones, será el equipo misionero el responsable de proveerlas y de prepararlas, no obstante, será una bendición que los hermanos de la iglesia local colaboren en la preparación y servicio de las colaciones.

f) Registro de personas

Es muy importante para el seguimiento y discipulado contar con un registro de antecedentes de las personas y niños evangelizados. Para ello el equipo debe confeccionar y llenar con los nombres, edad, direcciones, números telefónicos y otros datos que permitan a la iglesia local ubicar a dichas personas con facilidad.

3. DEL DIRECTOR DE MISIONES

El director será elegido por el presidente de la JUPNA y el Consejero Nacional Jupna, y debe contar con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Un miembro consagrado que asista regularmente a su iglesia local y a su sociedad de jóvenes.
- b. Que ame la labor evangelística.
- c. Que sea un miembro activo en su iglesia local.
- d. Que haya participado en un equipo de misiones.
- e. Que tenga aptitudes de liderazgo cristiano.
- f. Que cuente con el respaldo de su Consistorio, de tal modo que éste avale su designación.

3.1 Descripción del cargo del director:

- a. El director será el responsable del trabajo y del testimonio de su equipo misionero.
- b. Definirá la metodología de trabajo y los horarios para realizar las actividades necesarias para el proyecto misionero.
- c. El director, en conjunto con su directiva y con el Consejero nacional elaborará el proyecto a presentar a las iglesias, incluyendo también el programa del retiro misionero.
- d. Procurará el bien espiritual de su equipo apoyándose en su Consejero, presbíteros y pastores de la IPNA.

4. RETIRO MISIONERO

El retiro misionero será primeramente una instancia de fortalecimiento espiritual, donde el equipo dedicará tiempo para hablar de sus testimonios de conversión, orar fervientemente unos por otros, orar por el trabajo misionero, por la iglesia anfitriona, por las almas que recibirán el mensaje del evangelio, etc. Es una oportunidad de intimidad santa con el Señor y de comunión profunda del equipo, dejando fuera, durante todo el desarrollo de este, toda mundanidad y distracciones.

También contemplará la exposición de la palabra de Dios por medio de pastores y presbíteros de la IPNA. No obstante, en caso de considerar a hermanos ajenos a nuestro presbiterio, deben ser autorizados por la Honorable Comisión Teológica y ratificado por la Comisión Ejecutiva.

En segundo lugar, el tiempo del retiro puede servir para dar las directrices del proyecto, así como revisar el material y capacitar a los misioneros en las áreas que necesiten ayuda.

El tiempo del retiro no será superior a dos días considerando una noche, por lo cual se elaborará un programa ordenado de las tareas a realizar durante el retiro, considerando tiempo adecuado de descanso, como de trabajo.

5. REQUISITOS DEL EQUIPO MISIONERO

El equipo misionero estará integrado por un máximo de 12 misioneros, y en caso de requerir mayor colaboración deben solicitar la ayuda de los hermanos de la iglesia local.

Los requisitos del misionero Jupna son los siguientes:

- a. Un miembro consagrado que asista regularmente a su iglesia local y a su sociedad de jóvenes, si es que la hubiere.
- b. Que ame la labor evangelística.
- c. Que sea un miembro activo en su iglesia local.
- d. Que cuente con el respaldo de su consistorio local.
- e. Que realice el test de ingreso elaborado por la directiva Jupna.
- f. Los gastos de traslado y otros de índole personal serán de su responsabilidad.

6. DE LAS IGLESIAS

- a) Las iglesias locales que tengan interés en la labor que Misiones Jupna, deben solicitar oportunamente a la Directiva Nacional, la ayuda del equipo misionero, puntualizando las necesidades señaladas en el punto 2. Letra b.
- b) La iglesia proveerá al equipo del alojamiento y alimentación. El alojamiento podrá ser en las dependencias del templo o en los hogares de los hermanos, procurando la comodidad para el buen descanso.
- c) Durante el desarrollo del evento, en caso de que el Consejero Jupna no pueda estar presente, el pastor o un anciano de la iglesia que recibe el proyecto será el consejero del equipo durante el tiempo de misiones, todo esto debidamente coordinado con Consejero Oficial y el Director de Misiones.
- d) La iglesia local tiene el deber de discipular a los niños y otras personas evangelizadas por el equipo de misiones. Haciendo todo lo posible por no perder el contacto con dichas almas y sus familias.

7. DEL CONSEJERO NACIONAL JUPNA

Será responsabilidad del Consejero Nacional estar presente en la planificación de las actividades y proyectos a desarrollar por el equipo de misiones. También, deberá acompañar al equipo de misiones en el desarrollo de retiros, y durante el trabajo misionero. En caso que no pueda asistir, podrá ser reemplazo por el Consejero distrital que corresponda. De no ser posible se seguirá lo dispuesto en el punto 6 letra C. En este caso se debe consensuar oportunamente.

El Consejero JUPNA, como representante del Presbiterio, evacuará un informe a la C.E. del trabajo realizado y de los frutos logrados, y otros resultados para conocimiento y

motivación de toda la iglesia. Para ello, al finalizar el evento misionero, realizará una reunión de evaluación, con los misioneros y el pastor de la iglesia local.

Anexo No 2

Distribución de los distritos Geográficos

Los distritos geográficos estarán conformado de la siguiente forma:

Distrito Norte

IPNA Antofagasta

IPNA La Calera

IPNA El Buen Samaritano (Quillota)

IPNA Palabra y Vida (Quillota)

IPNA Limache

IPNA El Renuevo (Belloto)

IPNA San Pedro de Quillota

Obra Malfatti (Valparaíso)

IPNA Ebenezer (Los Andes)

Distrito Centro

IPNA Betesda

IPNA El Salvador

IPNA La Redención

IPNA San José de Maipo

Distrito Sur

IPNA Curicó

IPNA San Javier

IPNA Talca

IPNA Divino Redentor (Linares)

IPNA Piedra Viva (Chillán)

IPNA La Rosa de Sarón (Chillan)

IPNA Bethel (Concepción)

Obra Chiguayante

IPNA Hualpén



JUPNA

JUVENTUD PRESBITERIANA NACIONAL